CONVOCATORIA
Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos 2026

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para el Tipo Superior, es contribuir a la profesionalización de los/as Profesores/as de Tiempo Completo (PTC) para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en Cuerpos Académicos (CA) y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

Al respecto, los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES).

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las IPES adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de CA y que los CA registrados en el Programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

I.1. Los CA en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de la evaluación de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual, adicionalmente, el trabajo colegiado realizado con los colaboradores registrados en el CA podrá ser considerado para la evaluación. Por lo anterior, la creación y permanencia de un CA será evaluado tomando en consideración el perfil académico de los integrantes, el trabajo colegiado realizado durante el período de vigencia, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación considerando las siguientes características generales:

I.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (PTC adscritos a la institución); un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un CA no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del Programa. Adicionalmente

los/las profesores/as de asignatura podrán integrarse a un CA en una proporción no mayor al 50% de los PTC que integran el CA.

I.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA con registro que se evalúan, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente, conservando la continuidad de la vigencia.

I.1.3. Los CA con el grado consolidado que demuestren haber mantenido por lo menos 10 años consecutivos el grado consolidado, que no hayan sido evaluados anticipadamente por haber realizado cambios sustanciales en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de cualquiera de sus integrantes, excepto bajas de PTC por defunción, jubilación o renuncia; alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación; cambio de área y/o disciplina, cambio de líder del CA cuando este sea nuevo integrante, cambio de DES), se les otorgará una carta de vigencia extendida por 10 años en caso de que en su siguiente evaluación por término de vigencia mantenga el grado consolidado.

Para los CA con vigencia extendida vigente que se evalúen por término de vigencia, se deberán valorar las evidencias de los 10 años anteriores a la convocatoria en la que participen para demostrar que se han mantenido con el grado Consolidado.

En ningún caso se otorgarán vigencias indefinidas, por lo que los CA que cuenten con esta definitividad, deberán evaluarse una vez transcurridos 10 años de que se les haya otorgado. Para estos casos, únicamente se valorarán las evidencias de los últimos 5 años anteriores a la convocatoria.

Los CA con vigencia extendida vigente y aquellos que cuentan con una vigencia indefinida, deberán evaluarse en la convocatoria inmediata si realizan cambios sustanciales en su estructura.

También deberán ser evaluados si ya transcurrieron 10 años o más de su última evaluación, de lo contrario, perderán su registro y no podrán renovar la vigencia extendida en caso de ser evaluados nuevamente en el grado consolidado.

I.2. Para una nueva propuesta de CA, se deberá realizar el registro del nombre que llevará el CA; nombre(s) de la(s) línea(s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción; tres integrantes como mínimo; área del conocimiento y disciplina del CA, DES a la que se encuentra adscrito el CA; y grado de consolidación en el que se propone evaluar.

I.2.1. Una vez que el/la RIP ha realizado el registro de los datos anteriores, el/la líder de CA deberá registrar la información de sus actividades colegiadas con el propósito de alimentar el CV.

I.2.2. El/La RIP y el/la líder del CA serán los responsables institucionales de verificar que los registros no se dupliquen, asegurándose de que la información sea correcta y se encuentre respaldada con documentos que la comprueben en cada uno de los rubros señalados en las Reglas de Operación.

I.3. Los CA registrados en el programa que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de integrantes; alta y/o baja de línea(s); cambio en nombre y/o descripción de línea(s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; cambio en área y/o disciplina, cambio de Líder de CA, cambio de DES) deberán entregar al RIP la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el/la RIP realice los cambios en el sistema y formalice la solicitud correspondiente para que puedan ser validados por la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESUI.

I.3.1. En caso de ser aprobados, los cambios se verán reflejados inmediatamente en el sistema, por lo que el/la RIP y líder de CA deberán revisar las actualizaciones para verificar que los ajustes se hayan realizado correctamente o para atender observaciones de los cambios no aprobados.

I.3.2. Los cambios registrados por el/la RIP no serán aprobados si éstos no se encuentran descritos en la minuta del CA; para los casos donde no pueda firmar algún integrante, se deberá adjuntar el documento debidamente validado que evidencie la razón por la cual no se cuenta con la firma (ejemplos: acta de defunción, dictamen de jubilación, renuncia y/o baja de a IPES, entre otros).

I.3.3. Las solicitudes de baja de PTC, donde el/la PTC no firme la minuta por temas jurídicos, éticos o personales, serán revisadas y en su caso validadas previa solicitud del/a RIP.

I.3.4. No se podrán realizar cambios en los CA fuera del período establecido, exceptuando bajas de PTC por defunción, jubilación o renuncia y cambios de líder del CA entre los mismos integrantes.

I.4 Todos los CA que se evalúan están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres, cinco o diez años anteriores según su vigencia, de no hacerlo no podrán participar en la convocatoria y perderán el registro.

1.4.1 Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el sistema, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado.

I.4.2. Los CA que realizaron cambios que derivan en modificaciones sustanciales en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de cualquiera de sus integrantes, excepto cuando sean bajas de PTC por defunción, jubilación o renuncia; alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación; cambio de área y/o disciplina; cambio de líder del CA, cuando este sea nuevo integrante, cambio de DES), deberán evaluarse en la actual convocatoria si así les es requerido por la DGESUI.

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 27, Col. Xoco, C.P. 03330, CDMX.
Tel: +52 (55) 36 00 25 11 Ext: 65604, 65923 y 65925 dgesui.ses.sep.gob.mx

I.4.3. Los CA que no están obligados a evaluarse podrán hacerlo si así lo solicita el/la RIP mediante oficio, al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior.

I.4.4. Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

I.4.5. Para todos los CA que se evalúan, es importante verificar que se seleccionó correctamente el grado propuesto en el sistema, ya que no podrán enviar una réplica por un grado de consolidación distinto al solicitado.

I.5. Para determinar el grado de consolidación de un CA, se debe considerar lo siguiente:

a) El perfil académico de los integrantes de acuerdo con el grado de consolidación propuesto para la evaluación.

b) La evidencia documental del trabajo colegiado realizado durante el período evaluado (3, 5 o 10 años anteriores a la convocatoria según la vigencia del CA).

c) El grado de consolidación en el que solicita ser evaluado el CA.

d) El plan de trabajo para los siguientes años.

e) Que los integrantes tengan objetivos y metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF). Para el caso de las UUII generar conocimientos sobre la lengua, cultura y desarrollo ponderando el nivel de impacto local en la atención a problemas y necesidades de las comunidades.

f) La solidez y madurez de las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) o Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT) o Líneas de Investigación, en temas disciplinares, multidisciplinares, interdisciplinarios y transversales en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) que cultiva el CA.

g) Que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de temas disciplinares, multidisciplinares, interdisciplinarios y transversales de conocimientos en torno a la investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

I.5.1. Para obtener el grado consolidado (CAC), un CA deberá documentar su trabajo colegiado y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros cuentan con posgrado y por lo menos la mitad de los integrantes cuentan con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable vigente (excepto profesores/as de asignatura);

b) Todos los integrantes cuentan con productos académicos publicados de manera colegiada, reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIIADT/LILCD;

c) Todos los/las integrantes cuentan con experiencia en docencia y formación de recursos humanos, imparten una o más asignaturas por año a partir de su incorporación al CA de acuerdo con el período de evaluación, además, participan de manera colegiada en actividades relacionadas con la dirección de tesis u otras modalidades de titulación y/o incorporan la participación de estudiantes en los proyectos de investigación;

d) Participar conjuntamente en Proyectos de investigación para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILCD de manera sólida;

e) Participar de manera colegiada en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente en Licenciatura dando evidencia de ello;

f) Todos los integrantes participan en eventos académicos de manera colegiada: congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo;

g) Demostrar acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento;

h) Demostrar su participación en redes de colaboración académica, con sus pares en el país y/o en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales y/o extranjeras.

I.5.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un CA deberá documentar su trabajo colegiado y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Todos los integrantes cuentan con posgrado y por lo menos la mitad de los integrantes cuentan con el Reconocimiento a Perfil Deseable vigente (excepto profesores/as de asignatura);

b) La mayoría de los integrantes cuenta con productos académicos publicados de manera colegiada, reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan;

c) Participar conjuntamente en proyectos de investigación para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILCD dando evidencia de ello;

d) La mayoría de los integrantes cuenta con experiencia en docencia y en formación de recursos humanos, imparten una o más asignaturas por año a partir de su incorporación al CA de acuerdo con el período de evaluación, además, participan de manera colegiada en actividades relacionadas con la dirección de tesis u otras modalidades de titulación y/o incorporan la participación de estudiantes en los proyectos de investigación;

e) La mayoría de sus integrantes participa de manera colegiada en eventos académicos presentando los resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares;

f) Dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas;

g) Demostrar su participación en redes de colaboración académica con sus pares en el país y/o en el extranjero.

h) El CAEC deberá considerar que solo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá evaluarse para el grado consolidado.

I.5.3. Para obtener el grado En Formación (CAEF) un CA deberá documentar su trabajo colegiado y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan;

b) Tener actividades de docencia y formación de recursos humanos, imparten una o más asignaturas por año a partir de su incorporación al CA de acuerdo con el período de evaluación, además, participan de manera colegiada en actividades relacionadas con la dirección de tesis u otras modalidades de titulación y/o incorporan la participación de estudiantes en los proyectos de investigación;

c) Tener proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILC;

d) Tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país y/o del extranjero con quienes desean establecer contactos;

e) Si es nueva propuesta por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con posgrado y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable vigente, a partir de la segunda evaluación como CAEF por lo menos la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable vigente.

f) El CAEF deberá considerar que solo podrá permanecer en este grado en 3 evaluaciones consecutivas y a la cuarta deberá obtener un grado superior.

I.6. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos, memorias en extenso, material didáctico (Blog, Podcast, Artículos de difusión en revistas y periódicos) y obras artísticas (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello).

I.6.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la IPES de adscripción del CA y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la transferencia de tecnología y el desarrollo de infraestructura deben ser externos a la institución de adscripción de los CA.

I.6.2. Para las UUII, adicionalmente serán considerados como productos válidos: asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; obras literarias en lenguas indígenas; desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación; diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y/o barrios; y materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 27, Col. Xoco, C.P. 03330, CDMX.
Tel: +52 (55) 36 00 25 11 Ext: 65604, 65923 y 65925 dgesui.ses.sep.gob.mx

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en el Sistema Informático designado para tal fin, durante el período que se indique a través del oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre de registro.

II.3. La apertura y cierre del sistema será notificado expresamente por la DGESUI a las instituciones que tenga adscritas.

II.4. Una vez realizado el cierre del sistema, las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, notificarán a la DGESUI el oficio institucional y el listado de los CA solicitantes, ambos documentos debidamente firmados por el/la RIP.

II.5. Es responsabilidad de los/las PTC la veracidad en el registro de información y documentos que acrediten sus actividades dentro del período referido en esta convocatoria. Asimismo, los/las PTC deberán apegarse a la normatividad de la institución de adscripción, respecto a la validez de los productos y documentos que sean presentados.

II.6 La evaluación y determinación del grado de consolidación de los CA se realizará con el apoyo de académicos y/o comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los CA, convocados por la DGESUI. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos con experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.

II.7 La DGESUI notificará a las IPES sobre los dictámenes de las solicitudes en un período no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación.

II.8 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán registrarse en el Sistema Informático dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por los/las evaluadores/as, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

II.9 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la DGESUI de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa¨.